REPUBLICA PERUANA

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

"AÑO DEL NIÑO"

Dirección: Jirón Quilca 556
Casilla Correo 303
Teléfonos: Todas las Dependencias 45023 y 31316

FIRME Y FELIZ POR LA UNION — CORTESIA D[E] "EL PERUANO"

Nº 7090 — Director General: Ernesto A. Benavente Serrano — LIMA, SABADO 2 DE ENERO DE 1965 — EDICION DE 20 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

Palabras de saludo por Año Nuevo del Presidente de la República

Al iniciarse el nuevo año expreso a todos mis conciudadanos mis votos más fervientes por su bienestar individual, en el seno de cada familia, y por su ventura multitudinaria en el amplio y cálido hogar común de nuestra honrosa nacionalidad. Extiendo estos votos cordiales a los que, procediendo de otras tierras, han venido a abonar la nuestra con su esfuerzo y con su fe en el Perú.

En este último día de 1964 me ha tocado realizar dos actos oficiales importantes, que interesan a la vida económica y financiera de la República y que, al mismo tiempo, ofrecen un contraste sorprendente y aleccionador. En horas de la mañana promulgué el Presupuesto Nacional que mide, en dinero, nuestro afán común para dotar al Erario de rentas y dispone los correspondientes gastos e inversiones. Este acto rutinario de nuestra economía monetaria, está inspirado en enseñanzas y en normas que llegaron de fuera, como aporte de la cultura occidental. Y los últimos minutos del año los he dedicado a poner el cúmplase al otorgamiento de un premio que defino como el **máximo símbolo del honor comunal**, para conceder, cumpliendo el fallo de un Jurado Nacional, la Lampa de Oro a la provincia del Perú que más trabajó en los últimos 12 meses por cooperación popular.

La magnitud del resultado no se mide en la inerte frialdad del metal sino en la viviente y tonificante palpitación del esfuerzo.

Hay una provincia del Perú que ha dado a la Patria 235,333 tareas, desinteresadamente, hidalgamente, sin otra retribución que el insigne honor de servirla. Esa provincia ha realizado tan titánica labor y ahora merece el reconocimiento nacional. Permitidme, pueblo peruano, tomar unos minutos de nuestro regocijo en la aurora del nuevo año, para desempeñar en esta hora de júbilo y fraternidad mi más honrosa tarea oficial. Como Jefe del Estado otorgo la Lampa de Oro a la Provincia de Andahuaylas y le expreso la gratitud de la Nación y mi emocionado reconocimiento personal. Andahuaylas ha hecho honor a su gallardo pasado chanca, a sus días coloniales marcados por su señorío provinciano, a su firme credo democrático en la República. Andahuaylas encuentra así el camino de su pasada grandeza.

Otorgo, además, la Lampa de Plata al Distrito de Rondos, en la Provincia de Huánuco, por las 15,982 tareas con que ha reafirmado su fe en nuestras tradiciones. Y adjudico, finalmente, a la comunidad de Yacchata, en la Provincia de Azángaro, del Departamento de Puno, la Lampa de Cobre, por las 9,630 tareas realizadas, que han de dar en pocas horas al amanecer puneño nuevos resplandores cívicos.

La Provincia de Andahuaylas ha convertido un millón de soles de aporte fiscal en 7 millones de obra pública capitalizada; el Distrito de Rondos ha transformado 17,000 soles de moneda en 318,500 soles en adobes y caminos y la comunidad de Yacchata 19,000 soles en un cuarto de millón capitalizado a favor de la colectividad.

Esto es lo que he llamado, emocionadamente, **la filantropía de los pobres**. El aporte voluntario de aquellos que, carentes de vil metal, desheredados de la fortuna, donan a la Patria todo el vibrante y resplandeciente oro de su sensibilidad cívica, que no sale de sus vacíos bolsillos sino de sus corazones repletos de generosidad, abnegación y patriotismo.

Ha sido, pues, este un día en que tuve que ver con la dura frialdad de las cifras, con los mezquinos soles con los que tanto puede medirse, menos los ideales, y con la cálida realidad del esfuerzo, de las tareas realizadas por hombres y mujeres sencillos que, recordando las palabras de Piérola: "el amor a la Patria está tanto menos en los labios cuanto más hondo está en el corazón" han querido declararle su pasión al Perú en el elocuente lenguaje de las obras.

Compatriotas todos del Perú cosmopolita y moderno, del Perú postergado de las lejanías, del Perú vibrante y soñador, donde se sufre, donde se lucha y donde se espera, contemplemos confiados la nueva aurora. Porque su luz nos muestre ya el camino de su resurgimiento nacional impostergable.

El Presidente Belaúnde promulgó la Ley del Presupuesto para 1965

EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" LA PUBLICO EN UNA EDICION ESPECIAL, CON LO CUAL ENTRO EN VIGENCIA INMEDIATAMENTE

En el último día del año, el Presidente Fernando Belaúnde Terry promulgó la Ley Nº 15270, del Presupuesto Funcional de la República para 1965.

El diario oficial EL PERUANO, en edición extraordinaria la publicó el día 31, con lo cual entró en vigencia inmediatamente para su aplicación desde el primer día de 1965.

La promulgación de la ley se llevó a cabo en el Despacho Presidencial de Palacio de Gobierno, en horas de la mañana. Refrendó el documento el Ministro de Hacienda y Comercio, Arquitecto Carlos Morales Machiavello.

Saludo por Año Nuevo recibió el Presidente Fernando Belaúnde

Durante dos horas el Presidente Fernando Belaúnde Terry recibió el saludo y los mejores augurios con motivo de la iniciación del año 1965, de parte de elementos representativos de todas nuestras esferas sociales.

Numerosas personas desfilaron ante el Presidente Belaúnde, en el Salón Dorado de Palacio de Gobierno, desde poco después de las diez de la mañana hasta pasado el mediodía. El Jefe del Estado estuvo acompañado por su Gabinete Ministerial en pleno.

En primer término presentó su saludo el Cuerpo Diplomático y luego lo hicieron los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral; el Cardenal y autoridades eclesiásticas; el Comando Conjunto de la Fuerza Armada, el Consejo Supremo de Justicia Militar y delegaciones de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares, continuando el desfile de acuerdo a un orden establecido.

El público en general, en el que estuvo representada la ciudadanía toda, desfiló ante el Presidente Belaúnde durante más de una hora, presentándole su saludo a él y a sus más inmediatos colaboradores, expresándoles su adhesión y los mejores augurios para 1965.

Ministerio de Gobierno y Policía

Se otorga la efectividad de su clase a Capitanes Asimilados de la G. C.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 16 de Diciembre de 1964

Visto el Cuadro de Mérito de Capitanes Asimilados de Veterinaria de la Guardia Civil; y

De conformidad con lo prescrito en el Art. 22º de la Ley Nº 12355 y el Art. 46º de su Reglamento;

SE RESUELVE:

1º.—Otórgase con fecha 1º de Enero próximo la efectividad de su clase a los siguientes Capitanes Asimilados de Veterinaria de la Guardia Civil:

1.—Dante R. Ferrero Núñez.
2.—Ismael J. Romero Pancias.

2º.—Expídaseles el Despacho correspondiente e inscríbaseles en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ROTALDE.

(Pasa a la 3ª Página)

Para la 1ra. Etapa de la Irrigación de Tinajones

Convenio de préstamo al Perú por 540 Mlls. de soles se firmará el lunes con el Gobierno Alemán

Los Gobiernos del Perú y de Alemania firmarán el lunes 4 un convenio mediante el cual este último otorga a nuestro país un préstamo por 80 millones de marcos (unos 540 millones de soles), con los cuales se financiará la primera etapa del proyecto de irrigación de Tinajones, en el Departamento de Lambayeque.

El Presidente de la República, Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, y el Sub-Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Alemania Federal, señor Rulf Lahr, firmarán los respectivos documentos, en una solemne ceremonia pública que se realizará el indicado día, a las seis de la tarde, en el Salón Pizarro de Palacio de Gobierno.

La licitación de esta obra, de acuerdo con el Calendario divulgado por el Gobierno, se llevará a cabo la segunda semana del presente mes. Se calcula que esta primera etapa debe quedar concluida en un plazo no mayor de cuatro años. Para entonces, quedará regularizado el riego de 60 mil hectáreas.

El actual Gobierno ha dado gran importancia a la realización de este proyecto, que es un viejo anhelo del pueblo lambayecano por los múltiples beneficios que reportará en todos los campos de la actividad de ese departamento. El Jefe del Estado, en su Mensaje al Congreso Nacional de julio de 1964, expresó al respecto lo siguiente:

"El drenaje y mejoramiento de riego del Valle del Río Chancay en Lambayeque, mediante el llamado Proyecto Tinajones, es otra de las obras importantes a las cuales se ha prestado preferente atención en el primer año de Gobierno".

A continuación dio a conocer que una misión de financistas y técnicos hidráulicos y agrarios del Kreditanstal Fur Wiederaufbau (K.F.W.) o Banco de Reconstrucción de Alemania, efectuó una revisión detallada del estado de los estudios de factibilidad. Como consecuencia del informe favorable de esta Misión, el Gobierno de la República Federal de Alemania ha autorizado al K.F.W a otorgar al Perú un préstamo a bajo interés y largo plazo, el mismo que se hace realidad este lunes con la firma del convenio respectivo.

La preparación de los estudios definitivos del Proyecto Integral de Tinajones está a cargo de la conocida firma "Salzgitter", de Alemania, la que ha iniciado las investigaciones de la segunda etapa luego de haber concluído con las correspondientes a la primera.

LA PRIMERA ETAPA

Las principales obras de la primera etapa están constituídas por la represa de Tinajones, con 2,500 metros de longitud, tres diques secundarios para el mismo embalse, las obras de captación y derivación del Río Chancay, drenaje del valle, mejoramiento del sistema de distribución y medidas para el desarrollo agrícola.

El canal alimentador del embalse y parte del sistema de drenaje están en ejecución con fondos propios del Gobierno.

LA SEGUNDA ETAPA

Las obras de la segunda etapa consistirán fundamentalmente en la regulación y derivación de las aguas del Río Llaucano y otros recursos de la cuenca amazónica, que deberán alimentar el embalse de Tinajones; complementación de las obras de drenaje y medidas de desarrollo; reagrupamiento parcelario y una importante creación de energía hidroeléctrica.

Esta segunda etapa permitirá incrementar las áreas a un total de 83 mil hectáreas, con riego seguro y alta producción, y la industrialización de la zona a base de energía barata.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Se remite al Congreso el Convenio de Cooperación Social suscrito con España

RESOLUCION SUPREMA Nº 810.

Lima, 10 de Diciembre de 1964.

Remítase al Congreso, para los efectos de la atribución que le confiere el inciso 21, del artículo 123 de la Constitución Política de la República el Convenio de Cooperación Social suscrito con España, en Lima, el 24 de julio de 1964.

Regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República:

ARIAS STELLA.

Se aprueba el Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito en España

RESOLUCION SUPREMA Nº 812

Lima, 11 de Diciembre de 1964.

Visto el Convenio sobre Cooperación Técnica, suscrito entre el Perú y España, en Lima, el 24 de Julio de 1964;

De conformidad con el Informe del Departamento Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 1655, de 26 de Octubre de 1964;

Tratándose de una reglamentación de carácter administrativo que se encuentra dentro de la atribución que corresponde al Poder Ejecutivo de conformidad con los incisos 8º y 16º del artículo 154 de la Constitución del Estado; y

Con el voto del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Aprobar el Convenio sobre Cooperación Técnica, suscrito entre el Perú y España, en Lima, el 24 de Julio de 1964.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República:

SCHWALB

Delegación del Perú a la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria

RESOLUCION SUPREMA Nº 815.

Lima, 14 de Diciembre de 1964

Debiendo reunirse en Washington, a partir del 16 de diciembre en curso, la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria para estudiar el tema relativo al ingreso de nuevos miembros a la Organización de los Estados Americanos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar a la siguiente Delegación para que participe, en representación del Perú, en la citada Conferencia:

Embajador Juan B. Lavalle García, Delegado Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, quien presidirá la Delegación.

Embajador Manuel F. Maurtua, Director de Organismos y Conferencias Internacionales;

Consejero Carlos Alzamora Traverso, Consejero de la Delegación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República:

SCHWALB

Agregado Naval a la Embajada del Perú en Washington

RESOLUCION SUPREMA Nº 813.

Lima, 11 de Diciembre de 1964.

Visto el oficio G. 400— 1399, de fecha 7 de los corrientes del señor Ministro de Estado en el Despacho de Marina; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Agregado Naval del Perú en la Embajada en los Estados Unidos de América y Comisionado Naval, al Contralmirante Raúl Ríos Pardo de Zela.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República:

SCHWALB

CUADRO DE ACUERDOS SUPREMOS, CONSEJO DE MINISTROS, REUNIONES DEPARTAMENTALES Y REUNIONES DE COORDINACION CON EL SECTOR PUBLICO INDEPENDIENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1965

Viernes	1º		Feriado
Sábado	2	10.00 Horas	Coordinación Gubernativa
Domingo	3		Feriado
Lunes	4	09.00 Horas	Guerra
		10.00 »	Trabajo y Asuntos Indígenas
		11.00 »	Gobierno y Policía
Martes	5	09.00 Horas	Aeronáutica
		10.00 »	Relaciones Exteriores
		11.00 »	Hacienda y Comercio
		17.00 »	**Corporaciones de Planificación y Desarrollo**
Miércoles	6	09.00 Horas	Fomento y Obras Públicas
		11.00 »	Educación Pública
Jueves	7	09.00 Horas	Salud Pública y Asistencia Social
		10.00 »	Justicia y Culto
		11.00 »	Agricultura
		17.00 »	**Corporaciones de Puertos y Viajes**
Viernes	8	09.00 Horas	Marina
		10.00 »	**Consejo de Ministros**
Sábado	9	10.00 Horas	Coordinación Gubernativa
Domingo	10		Feriado
Lunes	11	09.00 Horas	Guerra
		10.00 »	Trabajo y Asuntos Indígenas
		11.00 »	Gobierno y Policía
Martes	12	09.00 Horas	Aeronáutica
		10.00 »	Relaciones Exteriores
		11.00 »	Hacienda y Comercio
		17.00 »	**Organismos de la Reforma Agraria**
Miércoles	13	09.00 Horas	Fomento y Obras Públicas
		11.00 »	Educación Pública
		17.00 »	**SAN MARTIN**
Jueves	14	09.00 Horas	Salud Pública y Asistencia Social
		10.00 »	Justicia y Culto
		11.00 »	Agricultura
		17.00 »	Organismos de Seguridad Social
Viernes	15	09.00 Horas	Marina
		10.00 »	**Consejo de Ministros**
Sábado	16	10.00 Horas	Coordinación Gubernativa
Domingo	17		Feriado
Lunes	18	09.00 Horas	Guerra
		10.00 »	Trabajo y Asuntos Indígenas
		11.00 »	Gobierno y Policía
Martes	19	09.00 Horas	Aeronáutica
		10.00 »	Relaciones Exteriores
		11.00 »	Hacienda y Comercio
		17.00 »	**Bancos Estatales**
Miércoles	20	09.00 Horas	Fomento y Obras Públicas
		11.00 »	Educación Pública
		17.00 »	**TACNA**
Jueves	21	09.00 Horas	Salud Pública y Asistencia Social
		10.00 »	Justicia y Culto
		11.00 »	Agricultura
		17.00 »	**Corporaciones de Energía**
Viernes	22	09.00 Horas	Marina
		10.00 »	**Consejo de Ministros**
Sábado	23	10.00 Horas	Coordinación Gubernativa
Domingo	24		Feriado
Lunes	25	09.00 Horas	Guerra
		10.00 »	Trabajo y Asuntos Indígenas
		11.00 »	Gobierno y Policía
Martes	26	09.00 Horas	Aeronáutica
		10.00 »	Relaciones Exteriores
		11.00 »	Hacienda y Comercio
		17.00 »	**Corporaciones de Planificación y Desarrollo**
Miércoles	27	09.00 Horas	Fomento y Obras Públicas
		11.00 »	Educación Pública
		17.00 »	**TUMBES**
Jueves	28	09.00 Horas	Salud Pública y Asistencia Social
		10.00 »	Justicia y Culto
		11.00 »	Agricultura
		17.00 »	**Corporaciones de Puertos y Viajes**
Viernes	29	09.00 Horas	Marina
		10.00 »	**Consejo de Ministros**
Sábado	30	10.00 Horas	Coordinación Gubernativa
Domingo	31		Feriado

PODER LEGISLATIVO

La Villa de San Agustín será la capital del Distrito de Atavillos Bajo, en la Provincia de Canta

LEY No. 15262

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — El Distrito de Atavillos Bajo, en la Provincia de Canta, del Departamento de Lima, tendrá como capital la Villa de San Agustín de Huayopampa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña

Ministerio de Hacienda y Comercio

La aplicación del impuesto complementario a los dividendos de acciones al portador de las Sociedades Anónimas

DECRETO SUPREMO Nº 299-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar normas reglamentarias para la debida aplicación de la Ley Nº 15228;

DECRETA:

Artículo 1º. — Los dividendos de acciones al portador que distribuya una sociedad anónima, con cargo a sumas que percibió de otras sociedades, por concepto de dividendos que fueron ya gravados con el impuesto complementario, abonarán solamente la diferencia de tasa existente entre la que originariamente pagaron y la de 35% que, con sujeción al art. 1º de la Ley, a la que corresponde tributar a los dividendos de acciones al portador.

Artículo 2º. — Los dividendos de acciones nominativas que perciban los conventos, congregaciones, testamentarías indivisas y las asociaciones del país que no persiguen fin lucrativo, abonarán el impuesto complementario con la tasa proporcional de 20%. En los mismos casos, si el perceptor de los dividendos de acciones nominativas tiene su domicilio en el extranjero, la tasa será de 25%.

El impuesto deberá retenerse en la fuente e ingresarse en la entidad recaudadora dentro del plazo y en la forma que establecen las disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 3º. — Para los efectos de la exoneración de impuestos a la renta que produzcan los bonos al portador y nominativos, contemplada por el art. 3º de la Ley, los Notarios remitirán a la Superintendencia de Bancos la minuta respectiva, a los efectos de la autorización a que se refiere el art. 4º de la ley. Una copia de dicha minuta quedará archivada en la Superintendencia de Bancos.

Si el Superintendente de Bancos, practicadas las verificaciones que estime necesarias, encuentra procedente la autorización, expedirá la resolución autoritativa del caso, la que deberá insertarse en la escritura correspondiente, bajo responsabilidad del Notario. De no encontrar procedente la autorización, el Superintendente de Bancos devolverá la minuta con las observaciones pertinentes.

Artículo 4º. — En los títulos representativos que se emitan al amparo del art. 3º de la Ley, se consignará la siguiente anotación: "Autorizado por la Superintendencia de Bancos por Resolución Nº ...... de fecha ......".

Artículo 5º. — La capitalización del total o parte de las utilidades de cada ejercicio anual, siempre que se realice dentro del plazo que señala el art. 5º de la Ley, pagará por todo impuesto a la renta el 10% sobre la suma capitalizada, estando incluido en dicha tasa el impuesto pro-desocupados.

El pago del impuesto que resulte, se efectuará en una sola armada.

El aviso de la capitalización con la constancia de pago del impuesto, deberá presentarse a la Superintendencia Nacional de Contribuciones, dentro de los quince días de acordada la capitalización, no siendo admisible en ningún caso dicha presentación, después de transcurridos seis meses y quince días contados desde la fecha del cierre del balance.

El impuesto a que se refiere el párrafo primero de este artículo, podrá ser asumido por la sociedad aplicándose a las utilidades no distribuidas o reservas libres, no devengándose en este caso impuesto complementario a cargo de los accionistas.

Artículo 6º. — La parte de las utilidades de cada ejercicio anual que no se distribuye ni se capitalice, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del balance queda sujeta, por una sola vez, al pago de 10% a cuenta del impuesto complementario, que el propio contribuyente calculará y abonará directamente a la entidad recaudadora, en el mes de setiembre de cada año, llenando las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Artículo [illegible] Superintendencia [illegible] Contribuciones [illegible] documento [illegible] presen[illegible] según [illegible] tícul[illegible] y a[illegible] formu[illegible] del p[illegible] dirá [illegible] contra[illegible] que se [illegible] de la [illegible] ción a [illegible] debe e[illegible] va tit[illegible]

Artíc[illegible] terminació[illegible] ta al impue[illegible] complementa[illegible]rio de tarifa progresiva, se podrá deducir, además de las deducciones que autorizan las disposiciones legales vigentes, las sumas abonadas por el contribuyente, durante el año a que corresponde la renta, en concepto de honorarios por servicios profesionales de médicos, odontólogos y obstetrices, así como los gastos de asistencia hospitalaria que hubiese efectuado durante el mismo período.

Dichos pagos sólo serán deducibles cuando correspondan a gastos del contribuyente en la atención de su salud o de las personas que, conforme a ley, se consideran como sus dependientes para los fines del impuesto, y siempre que tales gastos se realicen en el país.

Tratándose de contribuyentes comprendidos en el régimen del Seguro Social del Empleado, la deducción alcanzará a las cantidades abonadas, sólo en cuanto excedan del reintegro efectuado por la Caja Nacional del Seguro Social del Empleado.

Los recibos y facturas originales que acrediten los pagos realizados, se presentarán a la Superintendencia Nacional de Contribuciones, con los respectivos timbres de ley, conjuntamente con la declaración jurada anual del contribuyente. Los contribuyentes, comprendidos en el Seguro Social del Empleado, adjuntarán a su declaración, además,

(Pasa a la 3ª Página)